



PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN FORAL 484/2008, DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE VARIEDADES DE UVA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas establece en el apartado 2 del artículo 120 bis que los estados miembros deberán clasificar las variedades de uva de vinificación que se podrán plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

El artículo 34 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece que las Comunidades Autónomas serán las responsables de clasificar como variedades de vid en su ámbito territorial las variedades de vid del género *Vitis* destinadas a la producción de uva o de material de multiplicación vegetativa de la vid.

El artículo 7 de la Ley Foral 16/2005, de 5 de diciembre, de ordenación vitivinícola, señala que por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación se aprobará la clasificación de las variedades de vid del género "vitis" destinadas a la producción de uva o de material de multiplicación vegetativa de la vid, de acuerdo con la normativa comunitaria y demás normativa de aplicación.

Actualmente, existe interés por realizar plantaciones de vid en el Valle del Baztán, y existen iniciativas de desarrollo de una actividad económica propiciando un modo de vida ligado al entorno vitícola-natural del Valle de Baztán, en el que se prevé elaborar vinos con la variedad Albariño.

Por otro lado, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Navarra ha planteado la solicitud de ampliar el marco varietal en la Comunidad Foral de Navarra con las variedades Cabernet Franc, Malbec, Petit Verdot y Viognier.



La variedad Albariño lleva autorizada más de dos años en la Comunidad Autónoma de La Rioja y la variedad Cabernet Franc en la Comunidad Autónoma de Aragón, colindantes ambas con la Comunidad Foral de Navarra, por lo que, conforme al artículo 35.2 del Real Decreto 1244/2008, estas variedades pueden ser autorizadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Las variedades Malbec, Petit Verdot y Viognier no se encuentran clasificadas en las comunidades autónomas colindantes, pero han sido sometidas a la evaluación de calidad a la que se hace referencia en el artículo 32 del Real Decreto 1244/2008. En Navarra se han llevado a cabo trabajos de experimentación con estas variedades y se ha procedido a su caracterización vitícola y enológica, concluyendo que demuestran una aptitud satisfactoria para ser incluidas dentro de la categoría de autorizadas, tal y como establece el artículo 35.3 del Real Decreto 1244/2008, y teniendo en cuenta también, que el artículo 37 del Real Decreto 1244/2008 prohíbe las plantaciones con variedades no clasificadas.

Por otra parte, la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se publica en la presente página Web.

La Orden Foral que se propone es sometida a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el día **15 de abril de 2015 al 29 de abril de 2015**, en las que los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de sugerencias serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

A propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dentro del marco establecido por la normativa mencionada anteriormente, procede por el Departamento de



Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictar una norma que permita modificar la Orden Foral 484/2008, de 18 de septiembre, por la que se establece la clasificación de variedades de uva en la Comunidad Foral de Navarra, e incluir las variedades Albariño, Cabernet Franc, Malbec, Petit Verdot y Viognier dentro de la categoría de variedades autorizadas.

Por todo ello, resulta necesaria la publicación del presente proyecto de Orden Foral y la apertura del correspondiente periodo de sugerencias.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE COORDINACION DEL ORGANISMO PAGADOR
Arantxa Fuentetaja González

SR. D. JOSE JAVIER ESPARZA ABAURREA.
CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
ADMINISTRACION LOCAL.